

CONSTANCIA

La bancada del POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO deja constancia de voto negativo al Proyecto de Acuerdo No. 115 de 2015 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016", bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

Estudiar el presupuesto implica asomarnos a las fuerzas del mercado y analizar el comportamiento de la economía, que hoy es imposible evaluarla sin tener en cuenta la dinámica mundial, nacional, regional y local. En ese sentido, tenemos un primer referente consignado en el documento MFMP presentado por el Ministerio de Hacienda en Junio de 2015, en el marco del debate del presupuesto nacional 2016, que señala en el contexto internacional:

- A. CAÍDA PRECIOS DEL PETRÓLEO por la Transformación del mercado del crudo
1. Aumento producción petrolera de USA desde 2013 principal productor de crudo del planeta.
 2. El Crecimiento de la economía mundial por debajo de lo esperado. Menor demanda de energéticos.
 3. La OPEP no utiliza su capacidad reguladora.

Consecuencia,

- El petróleo de Colombia paso de \$US 114,8 en el 2014 a \$US 48 en el 2015 y a mediados de este año paso a \$US 65, se calcula que a mediano plazo 2020 llegara a \$US 75,5.
- El peso del petróleo en la economía Colombiana:
 - La extracción de petróleo y gas representa el 7.1% del PIB.
 - La exportación del crudo (2014) represento el 52,8% de las exportaciones.
 - Los ingresos que aportan los hidrocarburos en impuestos de renta y CREE representan el 17% del total (el sector financiero sigue siendo el más robusto).

B. FRENTE FISCAL

Pérdida de ingresos fiscales asociados a los hidrocarburos.

Se afectan soluciones a necesidades sociales e infraestructura.

Se propone un PROCESO DE AJUSTE:

- Control de gastos (funcionamiento e Inversión).
- Esfuerzo en materia de ingresos.
 - a. Reforma tributaria (2014) que recauda el 0,5% del PIB adicional compensando la caída del recaudo minero energético. Ley 1739 de 2014.
 - b. Gestión DIAN para el control de la evasión.
 - c. Ingresos adicionales para el 2020 se ha diseñado una hoja de ruta por la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad tributaria. "La tributación de las empresas no debe incrementarse".
 - d. Plan de impulso para la productividad y el empleo PIPE 2.0

C. CONTEXTO MACROECONOMICO INTERNACIONAL

La Proyección del FMI para el crecimiento económico era de 3,6 y el crecimiento real fue de 3.3%.

La explicación:

- a. Estancamiento en la zona de recuperación económica Europea.

- b. Desaceleración de la economía China
- c. Ciclo negativo de los precios de las materias primas.

En términos generales el ambiente es preocupante e invita a evaluar el modelo de reprimarización de la economía y avanzar hacia transformaciones del modelo.

PROYECTO DE PRESUPUESTO CALI 2016

En el Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado por la administración municipal, expresa que el Valle del Cauca no participa en la exportación de petróleo y la caída del precio no lo afecta de manera directa y la devaluación del peso puede:

- Contribuir a la dinámica exportadora de la región
- Mejorar los ingresos de los hogares por tener una gran participación en las remesas del exterior.

Esta sentencia debe obedecer a un análisis más profundo, pues la afectación de las transferencias nacionales es evidente.

Ahora bien en el Marco Fiscal de Mediano Plazo municipal, se da cuenta de las actividades adelantadas por la administración en relación con los ingresos tributarios, entre otras:

- Recuperación de la autonomía tributaria
- Facilitar el proceso de pago de impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros que pasó a una frecuencia bimensual.

Llama poderosamente la atención que se encuentra la administración paralizada frente a las actividades a desarrollar para recuperar la Plusvalía generada en la ciudad por la actividad administrativa y el esfuerzo de todos los caleños.

PLUSVALIA

La plusvalía tiene su fuente constitucional en el artículo 82 superior, conforme al cual, "las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística.." Al igual que la valorización esta especie de renta fiscal afecta exclusivamente a un grupo específico de personas que reciben un beneficio económico, con ocasión de las actividades urbanísticas que adelantan las entidades públicas. La destinación que la norma acusada impone a los recursos que genera la plusvalía se considera razonable, proporcionada a la causa que le da origen y a la finalidad que con la inversión de sus ingresos se persigue, en la medida que comporta la ejecución de una variedad de actividades dirigidas a asegurar la ordenación del suelo, la creación y defensa del espacio público, el desarrollo de la infraestructura física, la ejecución de programas de renovación urbana, la conservación del patrimonio cultural y la implementación de decisiones encaminadas a mejorar la calidad ambiental y de la vida de los habitantes en las ciudades.

Cabe preguntarnos:

1. Existe detrimento patrimonial o daño al erario público, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000', por la inactividad de la administración municipal para implementar el cobro de la Plusvalía?

"Artículo 6°.- Daño patrimonial al Estado.- Para efectos de ésta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado", producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo

funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento a/ patrimonio público"

2. En caso de ser positiva la respuesta, cómo y quienes estarían obligados a hacer el resarcimiento del presunto detrimento al erario público?.
3. Estarían los beneficiados con la plusvalía urbana obligados a restituir al municipio los recursos percibidos?.

En la ciudad de Cali, tenemos desde el 2000 un instrumento normativo de orden territorial que modifica usos, actividades y ocupación del territorio, este documento se identifica normativamente como el Acuerdo 069 de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial de Cali el cual fue modificado por el Acuerdo 0373 de 2014, en ambos acuerdos se señalan los instrumentos de financiación del POT conservándose con la misma nominación el instrumento PARTICIPACION EN PLUSVALIA, artículo 520 y siguientes donde contempla qué acciones urbanísticas dan derecho al municipio a participar en las plusvalía resultantes y cuáles son los hechos generadores de participación en plusvalía establecidos en el acuerdo de POT.

En el año 2003, el Concejo aprobó el Acuerdo 111 de 2003 donde se señala el procedimiento y los responsables de adelantar las acciones pertinentes en la Subdirección de impuestos, rentas y catastro de Hacienda y en el Departamento de Planeación Municipal.

También el Acuerdo 321 de 2011, modificado por otros acuerdos, desarrollo en el capítulo XIII artículos 172 al 198, toda la reglamentación para hacer efectiva la participación den la plusvalía.

PREGUNTA:

Por qué no se han implementado o aplicado estos acuerdos?

Por qué en el proyecto de presupuesto 2016 no se establece ninguna estrategia para darle curso a esta participación, más aun cuando vemos el panorama financiero no muy claro en el horizonte y según el Marco Fiscal de Mediano Plazo Municipal 2016 – 2026, el desempleo en el área Cali – Yumbo sigue siendo uno de los más alto del país 11.9% (página 52).

Cuantos y cuales proyectos urbanos, licencias, etc., se han aprobado exonerándolos de la participación en plusvalía?

Que paso con la participación en plusvalía de los planes parciales de expansión urbana en:

- Ciudad Meléndez
- Hacienda El Carmen- San Bartolo en el corredor Cali – Jamundí.
- Las Vegas de Comfandí.
- Hacienda Bochalema.

En el 2008 se presentó a la Dirección Jurídica el Decreto de procedimiento para implementar el cobro de la Plusvalía y algunos modelos de actos administrativos para el cobro de la misma.

La participación en plusvalía tiene el siguiente código presupuestal:

1-10201059802 PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALIA

BASE LEGAL: Artículo 82 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997, Decreto 1599 de 1998, Decreto 1420 de 1998, Resolución 762 de 1998 IGAC, Acuerdo 111 de 2003, Decreto 1788 de 2004.

DEFINICIÓN: Es un mecanismo creado por el artículo 82 de la constitución política y desarrollado por la Ley 388 de 1.997 , con el propósito de garantizar el derecho al espacio público y asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento territorial. La plusvalía es una participación a favor de las entidades públicas por las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo incrementando su aprovechamiento y, por ende, generando beneficios a los propietarios o poseedores de los predios afectados por dichas acciones.

Año tras año, vemos como se diluye la responsabilidad de la administración frente a esta participación, necesaria para los ingresos del municipio,

1. En todos los presupuestos se dejan unas cifras ridículas.
2. Siempre se argumenta lo mismo para no recaudarlo ni proyectarlo: BASES DEL CÁLCULO: Para la proyección de esta renta se toma en cuenta que en los últimos años no se ha presentado recaudo por lo cual se deja abierta la renta con una cifra XX para la vigencia YY.
3. También se dejan recursos para la asistencia técnica para el estudio de la plusvalía.

Veamos:

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012, se proyecta un recaudo por concepto de Participación en la Plusvalía de \$1.000.000.

Acuerdo No.320: Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012. Se abrió con el código:

22-032913 "ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS HECHOS GENERADORES DE PLUSVALIA SANTIAGO DE CALI.....
400.000.000"

Noticia en medios de comunicación: Lun, 10/22/2012 - 15:48

Concejales de Cali denuncian que no se está cobrando la plusvalía

Los cabildantes caleños denunciaron que el Municipio ha dejado de percibir ingresos millonarios por cuenta de un impuesto de plusvalía que no se ha cobrado en las dos últimas administraciones locales a los terratenientes de la ciudad.

- See more at: <http://www.90minutos.co/content/concejales-de-cali-denuncian-que-no-se-esta%CC%81-cobrando-la-plusvali%CC%81#sthash.INQaHHHq.dpuf>.

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013, se proyecta un recaudo por concepto de Participación en la Plusvalía de \$1.000.000.

Acuerdo No.331: Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013. Se aforo con el código:

032913 "ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS HECHOS GENERADORES DE PLUSVALIA SANTIAGO DE CALI.....
300.000.000"

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, se proyecta un recaudo por concepto de Participación en la Plusvalía de \$1.000.000.

Acuerdo No.355: Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero y el 31 de Diciembre del año 2014. Se aforo con el código:

032913 "ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS HECHOS GENERADORES DE PLUSVALIA SANTIAGO DE CALI..... 500.000.000".

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, se proyecta un recaudo por concepto de Participación en la Plusvalía de \$100.000.

Acuerdo No.376: por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2015. Se aforo con el código:

22032913 "ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS HECHOS GENERADORES DE PLUSVALIA SANTIAGO DE CALI..... 300.000.000"

El 15 de enero de 2015, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal presento "INFORME DE GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. Enero de 2014 a Diciembre de 2014" firmado por SANDRA PATRICIA SAMACÁ ROJAS, Subdirectora de Catastro Municipal.

En la página 7 de dicho informe se consigna:

"CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

La participación en plusvalía busca hacer más equitativo el desarrollo urbano permitiendo la participación de la ciudad en los mayores valores generados por decisiones tomadas con base en el Plan de Ordenamiento Territorial, en materia de clasificación de los suelos y de asignación de usos y edificabilidad a cada predio.

El artículo 74 de la Ley 388 de 1997 establece que la Plusvalía se genera por la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana, o la consideración de parte del suelo rural como suburbano; el establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo; y la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, en este sentido el cálculo del efecto plusvalía es el procedimiento técnico para establecer el incremento del valor del suelo generado por la acción urbanística.

Marco Jurídico

La participación en plusvalía se encuentra definida en el artículo 82 de la Constitución Política y desarrollada en las siguientes normas reglamentarias.

- *Ley 388 de 1997 – Ordenamiento Territorial.*
- *Decreto 1788 de 2004*

Normatividad para la aplicación de la participación de Plusvalías en el Municipio de Santiago de Cali-Valle del Cauca

- *Acuerdo 111 de 2003*
- *Acuerdo 321 de 2011*

RESULTADOS

El Departamento Administrativo de Planeación realizó entrega de los informes técnicos normativos para la determinación de hechos generadores de los Planes Parciales los cuales fueron objeto de revisión técnica para determinar su participación en plusvalía.

PLAN PARCIAL	PARTICIPACION EN PLUSVALIA
<i>Verdal y Gonchelandia</i>	<i>SI</i>
<i>Renovación Nueva Korea</i>	<i>NO</i>
<i>Las Vegas de Comfandi</i>	<i>NO</i>
<i>Zonamerica</i>	<i>SI</i>

La Subdirección de Catastro adelantó el cálculo para los Planes Parciales de Desarrollo, 1. El Verdal y Gonchelandia y 2. Zonamerica, insumo para la liquidación de la plusvalía en los planes parciales adoptados objeto de la participación.”

Si existen estos estudios por que no se refleja en las proyecciones de ingresos del presupuesto?

Que va a pasar con los planes parciales de Renovación urbana que van más allá del centro de Cali. La transformación del centro de Cali, que se conoce como ‘Ciudad Paraíso’, es solo un proyecto en materia de renovación urbana. La Empresa Municipal de Renovación Urbana, EMRU, plantea otros puntos que necesitan un mejor aprovechamiento del suelo, permitiendo revitalizar algunos barrios.

Es así que además de los planes parciales de los barrios El Calvario y San Pascual, se avecinan para un futuro otros proyectos:

Los barrios El Hoyo, El Piloto y San Vicente, que están en la periferia adyacentes al centro, serán objeto de renovación urbana. El trabajo más avanzado está para el sector de las carreras 1 y 2N entre calles 15 y 25, cercanos a la ribera del río Cali.

Pero también se hacen estudios en zonas como la Avenida Sexta, (La Avenida Sexta haría parte del Distrito Fashion de Cali (unida a Granada), con oferta gastronómica, de rumba y boutiques). El barrio San Vicente, el corredor de la Carrera Octava, Tequendama y la periferia de la nueva terminal Calipso del MÍO.

San Vicente: El área que se intervendría iniciaría desde la Calle 15 hasta la Calle 25 y desde la Avenida 2 hasta la Avenida de las Américas, que es un sector cercano a la ribera del río Cali. “Este sector se verá beneficiado por el Parque Lineal del Río Cali, así que es necesario darle vida con edificios de apartamentos y comercio articulado al corredor del MÍO”, En cercanías al Parque Lineal también se espera que haya cafés y restaurantes.

Corredor Verde, sobre la Carrera 8: Los privados fijaron primero sus ojos sobre este sector. El constructor Pedro Gómez (el mismo de Unicentro) desarrollará el proyecto Guayacanes (con centro comercial y una clínica) en la antigua cervecería de Bavaria.

“la Alcaldía, consciente del potencial, invertirá este año \$13.000 millones para transformar el tercer carril vehicular de la Carrera Octava en un espacio para el disfrute de los peatones y ciclistas, proyecto que empezará a ser construido en el segundo semestre.

El tipo de usos que se puede generar es de vivienda de interés social (frente al Corredor de la Carrera 8), combinado con industria de tecnología limpia (en barrios como El Troncal, Industrial y Jorge Isaacs). Otras zonas que se deben reorganizar del corredor férreo son Santa Elena, San Nicolás y Obrero.

Ciudad Médica y de la Salud: Esta zona fue identificada en los estudios de Visión Cali como la Ciudad Médica y de la Salud, donde confluyen Tequendama (con fuerte presencia de servicios médicos) como San Fernando Nuevo y Eucarístico (donde están los complejos deportivos). El trabajo se centrará en mejorar la oferta de estos servicios, con construcción en altura para evitar que otros barrios (El Lido y 3 de Julio) terminen alquilando casas para consultorios. Los cambios serán en algunos puntos, no en todo el sector.

Frente al corredor del MÍO se recomienda edificios de apartamentos: La propuesta contempla ampliar andenes, recuperar parques y generar parqueos subterráneos. Un privado propuso hacer esta inversión, (\$450.000 millones), a través de una alianza público-privada.

En el Oriente: La terminal Calipso del MÍO será otra de las inversiones detonantes de la transformación de una zona, en este caso, en el oriente de la ciudad.

De hecho, esta zona de Cali ya es sede de entidades como Comfandi, Gases de Occidente y almacenes de cadena como Éxito. Se quiere densificar con edificios de apartamentos en cercanía a la Troncal de Aguablanca.

En el POT: En el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, adoptado en el 2014, quedaron zonas como Ciudad Paraíso, El Hoyo y Piloto y Laguna del Pondaje como de renovación urbana.

Pero hay varios sectores estratégicos para densificar (construir en altura). Estos son: el eje de la Calle 25 (barrios como Belalcázar, Simón Bolívar, Primitivo Crespo, Las Acacias, El Prado, El Jardín, La Esperanza, San Judas, San Cristóbal, El Guabal, Villa del Sur y Santa Elena).

En Oriente (La Floresta, Santa Mónica Popular, Maracaibo, El Recuerdo, Rafael Uribe, León XIII, José Ma. Córdoba, Los Sauces y 20 de Julio).

El eje de la Calle 13 (Guayaquil, Bretaña, Junín, Manuel Ma. Buenaventura, Alameda, La Selva, Jorge Zadwasky, Las Granjas, Colseguros, Olímpico, Departamental, La Libertad, Panamericano y Santo Domingo).

Eje de la 8: (El Troncal, Villa Colombia, Chapinero e Industrial).

Estos se pueden desarrollar mediante planes parciales (que generalmente transforman todo un barrio) o por proyectos urbanos (donde se pueden intervenir dos hectáreas de tierra o más).

Que va a pasar con esta plusvalía.?

Por todo lo anterior, sumado al incumplimiento permanente de las órdenes judiciales por parte del Gobierno de Rodrigo Guerrero como son entre otras, las Sentencias T 291 de 2009 y C355 de 2003 que afecta directamente a poblaciones miserabilizadas cada vez más por estos gobiernos caleños como son los Recicladores de Navarro y los Carretilleros, el POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO vota negativamente el Proyecto de Acuerdo No. 115 de 2015.

Firma,

PATRICIA MOLINA BELTRAN

Concejal de Cali

POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO.